



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



CICLO DE DIÁLOGOS EN LA INDDHH

Derechos humanos
en tiempos de pandemia



Relatoria del segundo encuentro
Libertades Fundamentales

**Relatoría del segundo encuentro
del ciclo "Diálogos en la INDDHH":
Libertades Fundamentales**

18 de marzo de 2021

Equipo Coordinador del Diálogo

POR INDDHH

Wilder Tayler - Presidente
Magdalena Gutiérrez - Área de Estudios
Jorge Surraco - Área de Comunicación
Giannina Podestá - Integrante del MNP
Daniel Díaz - Integrante del MNP
Martín Prats - Integrante de la INDDHH

POR ACNUDH

Jan Jarab - Representante para América del Sur
Graciela Dede - Asesora en DDHH de la Coordinadora
Residente Naciones Unidas, Uruguay
Jimena Acosta - Consultora
Inés Invernizzi - Consultora
Fernanda Murias - Consultora
Ana Agorio - Diseño

RELATORÍA

Jimena Acosta
Inés Invernizzi

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|---|----|
| 1. Antecedentes | 4 |
| 2. Dinámica del Diálogo | 5 |
| 3. Contexto regional | 6 |
| 4. Libertades fundamentales en contexto de pandemia en Uruguay | 10 |
| 4.1 Libertad de información y libertad de expresión | 11 |
| 4.2 Libertad de reunión y asociación pacífica | 14 |
| 4.3 Libertad de circulación y movimiento | 17 |
| 5. Cierre | 23 |
| 6. Próximos pasos | 25 |
| 7. Anexos | 26 |
| 7.1. Relatoría visual | 26 |
| 7.2 Listado de panelistas y participantes | 27 |

1. Antecedentes

I. ANTECEDENTES

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), Naciones Unidas en Uruguay y la Oficina del Alto Comisionado para los DDHH de las Naciones Unidas (ACNUDH) desarrollaron un Ciclo de Diálogos “Derechos humanos en tiempos de pandemia” para compartir buenas prácticas, visualizar brechas de respuesta y profundizar la necesaria articulación entre diversos actores.

Esta relatoría da cuenta del segundo Diálogo del mencionado ciclo. El mismo tuvo como temática central las Libertades fundamentales en tiempos de pandemia, con foco en la libertad de expresión e información, libertad de reunión y asociación pacífica y libertad de circulación y movimiento, como derechos humanos fundamentales.

El objetivo general propuesto para el Diálogo fue generar un espacio de reflexión e intercambio entre actores clave para compartir análisis y necesidades, generando una instancia de articulación hacia un abordaje integral, intersectorial e interinstitucional con participación del gobierno, la sociedad civil, la comunidad internacional y la academia, desde una perspectiva de Derechos Humanos.

2. Dinámica del Diálogo

2. DINÁMICA DEL DIÁLOGO

Debido a la situación de emergencia sanitaria vigente en el país al momento del Diálogo, el mismo se desarrolló en un formato virtual, con la excepción del presidente de la INDDHH y las moderadoras del evento, quienes se encontraban en las instalaciones de la Institución.

El evento contó con un panel conformado por cuatro expositores, quienes contaron con seis minutos para exponer sus principales preocupaciones y propuestas sobre la temática del diálogo. Los panelistas abordaron en forma general el impacto de la pandemia y otros cambios a nivel social y político sobre las libertades de expresión e información, de reunión, de asociación pacífica y de circulación y movimiento.



Graciela Dede, Gianina Podestá y Wilder Tayler durante la apertura del Diálogo.

Asimismo, se contó con trece participantes, referentes de distintas organizaciones del Estado, la academia y la sociedad civil, quienes expusieron en dos bloques temáticos diferentes sus inquietudes y visiones sobre la temática. El primer bloque estuvo destinado a que los participantes expusieran sobre libertad de expresión e información, libertad de reunión y asociación pacífica. El segundo bloque estuvo enfocado en abordar la libertad de circulación y movimiento. En estos espacios los participantes contaron con tres minutos para exponer.

Previo al inicio de cada bloque, se contó con la participación de expertos internacionales en cada una de las libertades a abordarse.

Al final del bloque de participantes, los panelistas volvieron a hacer uso de la palabra, recogiendo consultas que surgieron durante el diálogo y dando cierre final a su exposición. La apertura del evento estuvo a cargo de Wilder Tayler, presidente de la INDDHH y Jan Jarab Representante de ACNUDH para América del Sur.

El diálogo tuvo la moderación de Graciela Dede, Asesora de Derechos Humanos de la Oficina de la Coordinadora Residente y Gianina Podestá, integrante de la INDDHH.

3. Contexto regional

3. CONTEXTO REGIONAL

El evento contó con cuatro panelistas que enfocaron su participación en una mirada regional sobre las libertades fundamentales.

La primera intervención que brindó una visión amplia sobre los desafíos que las libertades fundamentales están transitando a partir de la pandemia fue la de Jan Jarab, Representante de ACNUDH para América del Sur. En su exposición, destacó que desde Naciones Unidas se ha intentado posicionar la necesidad de integrar el enfoque de derechos humanos en las respuestas que los Estados han implementado ante la pandemia, reconociendo el desafío al que se ven enfrentados los gobiernos en su obligación de proteger el derecho a la salud y a la vida.



El representante de ACNUDH hizo referencia a que la normativa internacional en materia de derechos humanos permite la restricción de las libertades en situaciones excepcionales, en las cuales se ponga en peligro la vida de la nación y cuya existencia ha sido proclamada oficialmente por los Estados. En este marco se podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas a nivel internacional. Agregó que los Estados deben notificar en forma inmediata al Secretario General de la ONU, sobre los acuerdos que se hayan suspendido y por qué motivo, debiendo justificar que todas las medidas son estrictamente necesarias.

“Los estándares internacionales convergen en que todas aquellas medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben de ser limitadas temporalmente, legales, razonables, estrictamente necesarias, proporcionales y ajustadas a los objetivos definidos.”

*Jan Jarab,
Representante de ACNUDH para América del Sur*



En estas situaciones identificó algunos errores que los Estados pueden cometer, tales como la suspensión o restricción de derechos de forma excesiva, agregando que ninguna situación habilita la suspensión alguna del derecho a la vida, ni la tortura, penas o tratos crueles e inhumanos, como se ha visto en algunos países a partir de la pandemia.

Otros errores identificados en el accionar de los Estados, de acuerdo con Jarab, ha sido permitir actividades que probablemente se podrían haber restringido mientras se suspendían otros derechos y libertades. Como ejemplo mencionó la obligación a trabajadores formales de concurrir a sus empleos, en gran parte en empresas privadas, y por otro lado imponer penas desproporcionadas que afectaron a las personas en el sector informal. Otros ejemplos brindados fueron países que han permitido actividades comerciales mientras se dictó la suspensión absoluta del derecho a la reunión pacífica, lo que contribuyó a situaciones de represión y violencia.

Jarab, finalizó su exposición mencionando que los estándares internacionales convergen en que todas aquellas medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben de ser limitadas temporalmente, deben ser legales, razonables, estrictamente necesarias, proporcionales y ajustadas a los objetivos definidos. En este sentido, destacó que conforme a criterios científicos actualmente se sabe que el riesgo de contagio es muy alto en espacios cerrados pero muy bajo en el espacio abierto, razón por la que las prohibiciones de manifestaciones pacíficas pueden resultar desproporcionadas.

Posteriormente, participó el Dr. Ricardo Pérez Manrique, integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos quien también se refirió al panorama regional. Inició su exposición planteando que, en el estado de pandemia, ni los derechos humanos, ni el estado de derecho desaparecen, sino que, por el contrario, son esenciales para la convivencia de los seres humanos.

El Dr. Pérez Manrique manifestó que, a su entender, se está viviendo actualmente una crisis de gobernanza, que está afectando directamente los derechos de las personas, haciendo mención al cierre de fronteras, a las situaciones de represión vinculadas a la contención de la pandemia y a la situación vinculada a la compra de vacunas.

Con respecto a este último tema, planteó que América Latina está siendo fuertemente afectada no sólo por las consecuencias de la pandemia, sino por los mecanismos que se han utilizado para la compra de vacunas. Destacó que, en lugar de utilizar mecanismos de acuerdo internacionales, del tipo Covax ⁽¹⁾, se han hecho negociaciones con un “crudo sentido comercial”, generando amplias brechas en los precios que pagan unos países y otros. Esto afecta la capacidad de los países para poder llevar la inmunidad a su población, remarcando que, en América Latina, sólo 4 países podrán alcanzar la inmunidad en 2021, en 2022 podrían sumarse otros 7 países, y recién en 2023 podría llegar a inmunizarse la región contra el COVID 19.

Finalmente, Pérez Manrique realizó un llamado a proteger los derechos humanos y las libertades, tanto de acceso a la justicia, la libertad de información, de circulación, de expresión, la protección a periodistas y a defensores/as de derechos humanos, como lineamientos generales que hay que considerar para hacer frente a la situación actual.

Con el objetivo de conocer la situación de la libertad de expresión e información, libertad de reunión y asociación pacífica a nivel de la región, se convocó al Dr. Eduardo Bertoni, Representante Alterno de la Oficina Regional del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

En su exposición, manifestó que la libertad de expresión, y su cara de acceso a la información pública y el derecho de reunión y asociación son derechos absolutamente necesarios en momentos de pandemia. Afirmó que es necesario fortalecerlos, en especial frente a la falsa dicotomía

1 - “COVAX es uno de los tres pilares del Acelerador de acceso a herramientas COVID-19 (ACT), que fue lanzado en abril por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión Europea y Francia en respuesta a esta pandemia. Reunir a gobiernos, organizaciones de salud global, fabricantes, científicos, sector privado, sociedad civil y filantropía, con el objetivo de brindar acceso innovador y equitativo a los diagnósticos, tratamientos y vacunas de COVID-19. El pilar COVAX se centra en este último. Es la única solución verdaderamente global para esta pandemia porque es el único esfuerzo para garantizar que las personas en todos los rincones del mundo tengan acceso a las vacunas COVID-19 una vez que estén disponibles, independientemente de su riqueza.” Fuente: <https://www.gavi.org/vaccineswork/covax-explained>.

entre estos derechos y el derecho a la salud, en tanto la libertad de expresión y el acceso a la información ayudan a proteger el derecho a la salud y no lo contravienen.

El Dr. Bertoni coincidió con los expositores anteriores sobre la potestad que tienen los Estados de limitar algunos derechos ante la declaración de un estado de emergencia, sin embargo, destacó que esto no ha sucedido, en tanto existe una emergencia sanitaria, pero no se ha declarado un estado de emergencia que suspenda derechos.



Dr. Eduardo Bertoni, Representante Alterno de la Oficina Regional del Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Por lo tanto, los derechos no están suspendidos, sí pueden tener algún grado de limitación, la cual, de acuerdo con jurisprudencia del sistema interamericano, debe de estar prevista por la ley, ser necesaria y proporcional. Sobre este último punto, remarcó que lo que es proporcional hoy, de acuerdo con la investigación científica puede dejar de serlo mañana, por lo que es un desafío para los hacedores de la política pública realizar esta delimitación.

Finalizó su exposición planteando que en la región hay otras preocupaciones importantes, como los casos de periodistas asesinados, problemas de acceso a la información, la represión de protestas masivas, etc. Estos sucesos ameritan el estar vigilantes, para que no se utilice la

emergencia sanitaria para adoptar criterios de necesidad y proporcionalidad que en realidad no sean tales y se estén vulnerando derechos.

La participación de expertos internacionales en los diferentes bloques del Diálogo finalizó con la intervención de Érika Guevara Rosas, Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional para las Américas.

La experta planteó que sin duda estamos ante una pandemia sin precedentes en todos los sentidos a nivel global, pero en particular para nuestra región, ya que ha venido a exacerbar todas las desigualdades y los desafíos en materia de derechos humanos que se enfrentaban ya en diversos países del continente.



“La pandemia (...) ha proporcionado a algunos líderes de nuestra región un pretexto para hacerse con más poder en nombre de un bien mayor, a saber, la protección de la salud pública, han utilizado legislación de emergencia para introducir medidas o leyes que restringen los derechos humanos más allá de lo que permite el derecho internacional y sin generar mecanismos de rendición de cuentas y salvaguardia para garantizar la protección de los derechos”

Érika Guevara Rosas, Directora Ejecutiva Amnistía Internacional para las Américas

Se refirió al contexto en el que llega la pandemia a la región, donde el 2019 estuvo marcado por masivas manifestaciones y diversos movimientos de protesta en diferentes países, las que lamentablemente fueron respondidas con un alto índice de violencia estatal, una represión que cobró la vida de muchas personas.

Destacó que nuestra región es la más violenta del mundo en términos de los índices de homicidio, de feminicidio y otras formas de violencia endémica, de corrupción e impunidad que cobra un costo muy importante en el contexto de la pandemia donde se profundizan las desigualdades sociales, de acceso a los recursos naturales.

En este sentido mencionó que se ha generado también una crisis climática, poniendo de relieve cómo la pandemia no solo se visualiza en el número de contagios y víctimas fatales, sino también por las consecuencias inmediatas y futuras con relación al ejercicio de derechos humanos. Esto genera un impacto fuerte, sobre todo en grupos

históricamente marginalizados, como los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, las mujeres y las niñas que viven en situación de pobreza, las personas migrantes y refugiadas entre otros grupos que históricamente han sufrido múltiples formas de discriminación.

Planteó que la región atraviesa por enormes desigualdades, con un altísimo porcentaje de la población que depende de las economías informales, para quienes la opción de quedarse en casa no es una alternativa. En este escenario se decretaron toques de queda y restricciones a la movilidad, generando que estas personas se enfrentaran a medidas coercitivas de detenciones y uso excesivo de la fuerza. Adicionalmente, planteó su preocupación por la restricción de la circulación transfronteriza, que afecta principalmente a personas en necesidad de protección internacional, quienes se encuentran también enfrentadas no sólo a la precariedad de las condiciones de refugio, sino que además las fronteras han sido militarizadas, generándose mayores riesgos para su seguridad.

Finalizó su intervención destacando que muchos países adoptaron enfoques coercitivos, impositivos para hacer respetar las restricciones que han incluido el uso de la detención como primera medida y otras medidas punitivas como las cuarentenas forzadas e inclusive el cierre fronterizo que ha afectado particularmente a población históricamente marginalizada. Concluye que estas medidas han constituido un escenario para violaciones a los derechos humanos y que lamentablemente además no surtieron los efectos esperados de mitigar las consecuencias de la pandemia.

4. Libertades Fundamentales en contexto de pandemia en Uruguay

4. LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA EN URUGUAY

Los y las panelistas y participantes, referentes de diferentes organizaciones del gobierno, sociedad civil, academia y cooperación internacional se refirieron en sus exposiciones a las libertades de expresión y acceso a la información, de reunión y asociación pacífica y de circulación y movimiento.

Las ponencias brindaron su visión sobre la situación general es de estas libertades en el país y en el contexto de la pandemia, para luego abordar específicamente la situación de algunas de estas libertades.

En lo que refiere al marco general, las exposiciones coincidieron en que la situación sanitaria que atravesamos no ha tenido precedentes en la historia cercana y que la misma ha afectado un espectro muy amplio de derechos, teniendo un impacto generalizado e inusual.

El presidente de la INDDHH, Wilder Tayler expresó que, en la situación de pandemia, las medidas generalmente adoptadas por los gobiernos para mitigar impactos han afectado los derechos humanos.

Agregó que nuestro país ha asumido obligaciones internacionales en la que reconoce que hay derechos que son absolutamente intangibles, como el derecho a la integridad personal, la supresión de la tortura y los malos tratos, destacando que si bien hay otros derechos que sí pueden limitarse, esto no quiere decir que todos sean restringibles en el mismo grado. En su exposición destacó que un estado de emergencia declarado como el que tenemos no sólo no es incompatible con los derechos humanos, sino que en ciertas ocasiones se reconoce en la declaración de la emergencia un vehículo necesario para la protección de derechos.

No obstante, planteó, que es necesario reconocer que la ocasión de la crisis, así como los instrumentos para contrarrestarla brindan

frecuentemente la oportunidad para la adopción de medidas represivas, aunque en nuestro país no se ha dado en su máxima expresión.

“Históricamente los estados de emergencia han dado lugar a los peores abusos contra los derechos humanos. En esta misma ocasión de la pandemia de Coronavirus hemos visto como algunos gobiernos han llevado adelante medidas desproporcionadas, que van desde la militarización de los mecanismos de contención de la pandemia, al ataque focalizado a sectores de oposición o severísimas restricciones a la libertad de expresión, muchas veces bajo el pretexto de reprimir rumores falsos en relación con la pandemia.”

*Wilder Tayler,
Presidente de la INDDHH*

El presidente de la INDDHH manifestó que el potencial de abuso que conlleva el estado de excepción es lo que ha llevado al derecho en derechos humanos y antes que eso al derecho constitucional, a desarrollar una doctrina tendiente a poner límites y condicionamientos a las restricciones que se pueden aplicar en contextos de emergencia. En este contexto, se debe de hacer mucho énfasis en el concepto de monitoreo y vigilancia, tanto a nivel interno como internacional del impacto de las medidas de emergencia sobre los derechos humanos.



Presidente de la INDDHH, Wilder Tayler

Prosiguió mencionando que las instituciones de derechos humanos, como la sociedad civil y el Estado recurren a la jurisprudencia y pactos internacionales, tales como los Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², para el desarrollo de su rol de monitoreo del respeto a los derechos humanos.

En la apertura de su exposición, Lucía Pérez, Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional Uruguay, señaló que estas situaciones de pandemia tienden a profundizar una serie de desigualdades, generando un escenario propicio para la vulneración de derechos.

Remarcó que desde Amnistía Uruguay se viene realizando un proceso reflexivo y de análisis, en el que han identificado, con gran preocupación, cómo se está gestando una coyuntura particular y generando condiciones para una estructura de mayor control y límites a las libertades, con un impacto sobre el sistema de garantías. Agregó que estos límites que se van estableciendo también se van corriendo de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, significando un paso hacia atrás en los avances que Uruguay había realizado en esta materia.

La abogada y docente de la Universidad de la República Gianella Bardazzano, hizo énfasis en que la libertad de reunión, junto con la libertad de expresión y el derecho a la protesta constituyen el eje de libertades más cercano a la dimensión republicana del estado de derecho uruguayo. Destacó que, en la Constitución de la República, la concepción de democracia no solamente tiene que ver con garantizar las condiciones del sufragio, sino también con garantizar las condiciones de la democracia todos los días, y esto tiene una relación directa con el respeto y la defensa de estas libertades mencionadas.

2 - Disponible en Internet: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/CN.4/1985/4>

4.1 LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN



Lucía Pérez, en calidad de panelista y en representación de Amnistía Internacional Uruguay planteó que la aprobación de dos leyes, en particular la Ley n° 19.889, de Urgente Consideración (LUC) como la Ley de Presupuesto, han tenido un impacto en las libertades abordadas.

En particular, se refirió a cómo se han vehiculizado a partir de estas leyes, incrementos en los sistemas de control a las personas y la libertad de expresión. En este sentido hizo referencia a que se están generando condiciones a nivel país que apuntan a tener un sistema de vigilancia personal más sofisticado, incluyendo el rastreo de redes sociales, reconocimiento facial y el manejo de información legalmente confidencial a la que se está permitiendo acceder (como el registro de clubes cannábicos). Esto, planteó, afecta la libertad individual y colectiva de expresión y la seguridad de la información personal, manifestando preocupación sobre el avance hacia sistemas de control con menos garantías para las personas.

El director del Servicio Audiovisual Nacional, Gerardo Sotelo, destacó el lugar que Uruguay posee en los índices internacionales sobre libertades y derechos civiles. En esta línea, manifestó que en los índices que miden la calidad democrática Uruguay figura en puestos entre el 12 y el 15, y que específicamente en materia de libertades civiles el país obtiene un puntaje superior a otros países mejor posicionados en el ranking general, estando al nivel de Irlanda, Australia o Nueva Zelanda, posicionado al país entre los mejores a nivel global. El jerarca manifestó que Uruguay tiene un sistema extremadamente robusto, refiriéndose al respeto del gobierno por las libertades individuales y los derechos civiles, a la

actuación independiente de la justicia, y a la convivencia democrática demostrada a partir de la cooperación de todos los actores sociales y políticos cuando se requiere.

"... Las restricciones a estas libertades que existen tienen consecuencias inmediatas, especialmente sobre los sectores más vulnerables, que es a quienes se supone que se busca proteger"

*Gerardo Sotelo,
Director del Servicio de Comunicación Audiovisual
Nacional*



Destacó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como garantías ante la excepcionalidad y la necesidad de legalidad y de la proporcionalidad de las restricciones a las libertades. Asimismo, planteó que estas restricciones tienen consecuencias inmediatas, especialmente sobre los sectores más vulnerables a quienes hay que proteger. En esta línea, continuó refiriéndose a las consecuencias negativas de la restricción de la movilidad, no solamente sobre los sectores más vulnerables de la sociedad, sino también las que tiene con relación al descontento social que se genera, en especial cuando son aplicadas con severidad, como ha pasado en otros países de la región. Sobre este último punto, destacó que, en el año 2020, el Relator Especial para la libertad de expresión, expresaba su preocupación frente a medidas que estaban restringiendo y castigando la libre circulación de información, generando como consecuencia pérdidas de vidas a raíz del ocultamiento de información relacionada con la pandemia.

Finalizó su exposición haciendo referencia a algunas debilidades que, desde su visión existen en lo que refiere al acceso a la información. Planteó que muchas empresas periodísticas, especialmente en el interior del país, son dependientes del financiamiento del poder político lo cual atenta contra la independencia e incluso contra la calidad de la información. Manifestó que existe una creciente circulación de noticias falsas o publicaciones fraudulentas que carecen de fundamento científico y una creciente desconfianza de la población sobre los medios de comunicación, así como sobre el sistema democrático. Planteó que los voceros políticos, académicos, empresariales, científicos, los gobiernos y demás sectores sociales tienen la responsabilidad de contrarrestar cualquier falsedad, con información clara precisa y actualizada, así como de promover entornos periodísticos en los que

predominen además de la libertad, el estímulo a la investigación y al manejo responsable balanceado y ponderado de la información.

Una de las organizaciones participantes del Diálogo como referente de sociedad civil fue CAinfo, una asociación civil que desarrolla acciones por el derecho a la información pública, la libertad de expresión y la participación social. Su actual secretaria, Pilar Teijeiro planteó que en los últimos meses un tema que preocupa a la organización son los cambios normativos, implementados a través de la LUC, con relación a la información que se considera “reservada”.



“Otro tema que nos preocupa tiene que ver con la información reservada, también contemplados en la Ley de Urgente Consideración, que la información reservada está restringida y queda en el ámbito del Sistema Nacional de Inteligencia del Estado. Entendemos que son cambios regresivos, porque otorgan más potestades a la Presidencia de la República al habilitar este manejo discrecional de esos datos”

*Pilar Teijeiro,
Comunicadora. Secretaria de CAinfo.*

Hizo mención a las potestades de clasificar información como reservada, que a partir de esta ley de 2020 se adjudican a la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (SIEE), considerando que esto significa un retroceso en la libertad de acceso a la información, en tanto otorga más potestades a la Presidencia de la República, habilitando al manejo discrecional de misma.

La normativa a la que hace referencia, contenida en los artículos 126 y 127 de la LUC, implican, para Teijeiro, no sólo un claro retroceso de derechos humanos, sino que impactan además de manera grave en el ejercicio de la libertad de expresión y de quienes ejercen el rol periodístico, según afirmó. A modo de ejemplo, planteó que las condiciones de la compra de las vacunas contra el COVID-19 fue considerada información reservada, al igual que el uso del fondo COVID, amparándose en dichos artículos, cuando se trata de información de interés público.

Enfatizó que el derecho de acceso a la información es un pilar clave para la protección de la salud pública y frente a solicitud de la misma, se debe dar respuesta en tiempo y forma, lo que en los hechos no ha sucedido.

Desde la Universidad de la República, el expositor Gabriel Kaplún coincidió en las apreciaciones acerca del riesgo que significa para el derecho de acceso a la información pública los cambios introducidos por la LUC con la creación y potestades de la SIEE, destacando que el Consejo Central de la UdelaR observó este punto en su análisis de la mencionada norma.

En su exposición hizo referencia a la Ley de Medios n° 19.300, aprobada en 2014, la cual influía positivamente en la calificación del país en torno a la libertad de expresión, mencionada previamente. No obstante, destacó que esta ley fue someramente aplicada en el período de gobierno anterior, y actualmente se encuentra en estudio un proyecto de ley que, a su entender, profundizaría los problemas existentes. En este sentido, mencionó que desde la Facultad de Información y Comunicación de UdelaR existe preocupación sobre algunos aspectos de este proyecto de ley.

En primer término, indicó que el proyecto a estudio del Parlamento elimina prácticamente todas las instancias que le daban a la política de comunicación del sistema mediático más transparencia y más participación. A modo de ejemplo, mencionó que se elimina la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual (CHASCA).

"(el proyecto de ley a estudio del Parlamento) quita una cantidad de protección a los derechos ciudadanos, particularmente infancia, adolescencia, personas con discapacidad y periodistas y (...) también va en una dirección equivocada en cuanto a la concentración mediática."

*Gabriel Kaplún,
Docente de la Facultad de Información y
Comunicación, UdelaR*



En su exposición Kaplún instó a que se continúe con la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación del sistema público de radio y televisión, figura aún vigente por ley, en vez de convocar a una Comisión de Notables para esta función, como se ha propuesto. Agregó que la CHASCA es una figura muy bien calificada a nivel de los estándares internacionales y podría cumplir una función asesora a la Dirección.

Finalizó enfatizando el rol que la INDDHH tiene a partir de la ley vigente 19.307, en la defensoría del público, lo cual se quiere eliminar en el mencionado proyecto de ley. Instó a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a cumplir con su papel con mayor fuerza que la demostrada hasta el momento, en particular en un contexto de pandemia, que hace más necesario el aporte desde la Institución.

Desde la INDDHH, Martín Prats, expuso que, en todas las situaciones de emergencia, como la de la actual pandemia, existen dos riesgos fundamentales, el primero es que aumenten las situaciones de vigilancia y de control, y que esto lleve respuestas autoritarias por parte del Estado. El otro riesgo que mencionó fue que la situación de emergencia lleve a los gobiernos a ser menos transparentes en su toma de decisiones.

Sobre este último punto, concordó con las anteriores exposiciones sobre cómo los nuevos marcos normativos podrían aportar a esa menor transparencia. Hizo referencia a que la premisa básica del derecho a la libertad de expresión es el derecho a buscar, recibir y difundir información. Este derecho, agregó, exige al Estado acciones propositivas, así como promover por todas las vías el acceso de la sociedad a todas las fuentes informativas, ya sea los medios de comunicación tradicionales, como el acceso a internet.



“El Estado debe, no solamente ser transparente en toda aquella información referida a cuestiones de salud, sino también a toda aquella información vinculada a acciones, decisiones o definición de políticas públicas y en especial aquellas que sean referidas a la utilización de los recursos públicos destinados a las políticas sanitarias. En este sentido hay que aplicar bien la ley de acceso a la información pública”

Martín Prats, Abogado, INDDHH

En esta línea, Prats enfatizó que, ante la necesidad de trabajar y asistir a clases a distancia, es necesario que el Estado procure el acceso cada vez mayor y a más bajo costo, y si es posible, gratuito, a internet, así como a otros recursos tecnológicos que permitan a la población a ejercer su derecho al trabajo y a la educación.

En lo que respecta al acceso a la información pública, planteó que el Estado debe ser transparente en toda aquella información referida a cuestiones de salud, y también con toda aquella información vinculada a acciones, decisiones o definición de políticas públicas, en especial aquellas que sean referidas al uso de los recursos públicos destinados a las políticas sanitarias. Enfatizó que es necesario aplicar bien la ley de acceso a la información pública y que cuando se niega este acceso, no debe remitirse a razones genéricas, sino explicitarse claramente porque se niega la información. Esto se basa en que el principio general es el acceso de información pública, la restricción debe ser una excepción y por lo tanto debe estar bien fundamentada.

4.2 LIBERTAD DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN PACÍFICA

En referencia a la libertad de reunión y asociación pacífica, y en particular haciendo énfasis en aspectos que preocupan a los y las participantes y panelistas, surgió en forma casi unánime la mención a la Ley 19.889 de Urgente Consideración (LUC), a la Ley 19.932 ⁽³⁾, artículos 1 al 4 que reglamentan el Art. 38 de la Constitución ⁽⁴⁾, sobre el derecho a reunión pacífica y sin armas, así como al Decreto N° 346/0205, que reglamenta estos artículos de esta última ley. En adición, al momento del Diálogo se encuentra en discusión en el Parlamento un nuevo decreto por el cual se propone la extensión de las medidas establecidas en la Ley de diciembre de 2020 (N° 19.932)

SOBRE LA LEY 19.932 Y LOS DECRETOS QUE LA REGLAMENTAN

Desde el inicio del diálogo Wilder Tayler, presidente de la INDDHH, abordó el tema, planteando que toda acción de los gobiernos que devengan en limitar el ejercicio de derechos humanos en contextos de emergencia debe regirse por el principio de legalidad, proporcionalidad y temporalidad. Es decir, que la respuesta a la emergencia esté fundada en la ley, que sea de público conocimiento y que se trate de medidas temporarias. En esta línea, plantea su preocupación por la normativa, que al momento del Diálogo se encuentra en discusión en el Parlamento, en la que se admite casi una declaración permanente del estado de emergencia por declaración administrativa, lo que resulta altamente preocupante.

En este contexto, destacó la relevancia de los sistemas de revisión y de rendición de cuentas, así como las garantías de que las medidas no tengan un impacto discriminatorio sobre la población.

En la misma línea de análisis, la Diputada Verónica Mato manifestó que actualmente se está frente al problema de proteger la salud de la población sin restringir los derechos de las personas.

Sobre la extensión de la aplicación de la ley reglamenta el Art. 38 de la Constitución, la Diputada agregó que se restringe un derecho sin dar suficiente información a la ciudadanía. En adición a este contexto de

3 - Disponible en Internet: <http://impo.com.uy/bases/leyes-originales/>

19932-2020#:~:text=Proh%C3%ADbase%20el%20ingreso%20de%20personas,de%20enero%20de%202021%20inclusive.

4 - Constitución de la República Oriental del Uruguay, Artículo 38. "Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República sino en virtud de una ley, y solamente en cuanto se oponga a la salud, la seguridad y el orden públicos."

5 - Disponible en Internet: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/346-2020>

incertidumbre previo se presenta el nuevo proyecto de ley orientado a dar plazo ilimitado a esta medida, a sola instancia del Poder Ejecutivo. De acuerdo con la Diputada, esto resta aún más garantías a la población, en tanto, los parlamentarios representantes de la ciudadanía no tendrán la posibilidad de debatir sobre la pertinencia de esta reglamentación.



“Los y las jóvenes serán los más afectados en sus trayectorias laborales y educativas por la pandemia, y hoy en Uruguay son los más fragilizados y estigmatizados. El uso y el goce del espacio público hoy es reprimido de forma discrecional”

*Verónica Mato,
Diputada*

Finalizó enfatizando que los y las jóvenes serán los más afectados en sus trayectorias laborales y educativas por la pandemia y que actualmente, en el país, son los más fragilizados y estigmatizados. Afirmó que el uso y el goce del espacio público hoy es reprimido de forma discrecional, instando a no permitir hechos de violencia institucional, ni la impunidad de los que ya han sucedido.

Pilar Teijeiro, referente de CAinfo, también se refirió al mencionado decreto en estudio, afirmando que se da en un contexto donde no hubo definiciones claras para la población, citando como ejemplo que no se ha definido claramente que se entiende por aglomeración, lo que genera arbitrariedades en el accionar de los efectivos policiales.

Desde la UdelaR, Gianella Bardazzano, agregó que existe una debilidad a nivel de criterios científicos para la limitación de reunión en espacios públicos, a diferencia de los criterios fundados para limitarlo en espacios cerrados. Aunado a esto, existen condiciones que se han generado para que se den abusos policiales como respuesta a la disolución de las aglomeraciones. Finalizó planteando que estos abusos policiales se expresan en la selectividad en la aplicación de la ley de disolución de aglomeraciones, generando un impacto discriminatorio.



“Hay tanto aplicación como represión selectiva y siempre la represión selectiva tiene que ver con jóvenes en barrios marginales y el interior del país”

*Gianella Bardazzano,
Docente de la UdelaR*

El Diputado Felipe Schipani también aludió en su presentación a la decisión del gobierno de reglamentar el Art. 38 de la Constitución, planteando que desde el punto de vista jurídico no existen dos opiniones en cuanto a la pertinencia de esta limitación del derecho de reunión que se desarrolló en términos absolutamente pacíficos. Agregó que, desde el 21 de diciembre, fecha en la que comenzó a regir esta norma, se desarrollaron 4.360 operativos policiales y 1.240 operativos de prefectura, sin haberse generando ninguna denuncia sobre abuso policial al día del Diálogo.

El diputado defendió la necesidad de extender el plazo de dicha normativa, argumentando que se trató de una herramienta eficaz que permitió contener el virus y aplanar la curva (de contagios).

Por su parte, Lucía Pérez, de Amnistía Internacional, planteó que este escenario normativo genera una serie de elementos que se van condensando para armar coyuntura de incertidumbre e incremento de los riesgos para la población, dada la falta de garantías a la protección de derechos fundamentales. Destacó que existe un claro debilitamiento de la precisión terminológica que va alejando a Uruguay de los estándares internacionales de que ya tenía adoptados.

Esto genera, en su opinión, una atribución poco clara de las responsabilidades, en tanto no permite diferenciar las responsabilidades individuales de las colectivas, así como las institucionales.

SOBRE LA LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN

Los y las panelistas y participantes hicieron especial énfasis en la LUC como un marco normativo que genera preocupación en torno al pleno ejercicio de las libertades fundamentales abordadas en el Diálogo.

La Diputada Verónica Mato, mencionó que esta ley implica retrocesos en las obligaciones del Estado a garantizar la protesta pacífica, limitando su ejercicio legítimo.

Desde CAinfo, Pilar Teijeiro planteó que partir de dicha ley se introducen cambios que son muy preocupantes y que afectan las manifestaciones pacíficas, implicando una violación a la obligación del Estado de garantizar la protesta. Expresó que esta situación no sólo limita el ejercicio legítimo del derecho a reunión pacífica, sino que lo penaliza, ya que se da amplia discrecionalidad a la policía para impedir, disolver e incluso reprimir protestas y manifestaciones de cualquier índole.

La comunicadora planteó que el uso de la fuerza por parte de los agentes debe atenerse al principio de necesidad y proporcionalidad, lo que no necesariamente es lo que sucede en la actualidad.

El Diputado Schipani se refirió también a la LUC, planteando que se trata de una herramienta fundamental para la policía, orientado a tratar de solucionar el problema de seguridad que el país tiene. Agregó que, según su percepción, ha quedado demostrado que la baja de los delitos en gran medida responde a esas nuevas potestades legales que tiene la policía. Planteó que una de las causas fundamentales de la violación de los derechos humanos en cualquier Estado es la prohibición de poder salir tranquilo de la propia casa y que este tipo de herramientas les ha dado a los ciudadanos más seguridad y por tanto más potestades para el ejercicio de su libertad.

Por otro lado, desde Amnistía Internacional se planteó que la LUC propone cambios con relación al accionar policial, que afectan algunas instituciones jurídicas como la legítima defensa, la prisión preventiva, entre otras. Agregó que no solamente el contenido de dicha ley genera preocupación, sino también el proceso de su aprobación y el tiempo de discusión que se dio para ello.

Finalizó expresando la preocupación de la organización que representa, en torno a las amenazas que se generan, a partir de la ley, a la libertad de expresión y de reunión, así como una tendencia posible hacia la criminalización de la protesta.

4.3 LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y MOVIMIENTO

El tercer bloque del Diálogo estuvo destinado a problematizar acerca de la libertad de circulación y movimiento, y cómo la misma se ha visto afectada por la pandemia y por otros aspectos relacionados al contexto social y político en el país.



Desde el inicio, los y las panelistas hicieron referencia a esta libertad, haciendo alusión nuevamente a la ley que reglamenta los Art. n° 37 y 38 de la Constitución (6), aludiendo a que limitan, además de las libertades de reunión y asociación pacífica, el derecho de ingreso al país para todas las personas, incluyendo nacionales, pero con algunas excepciones.

“Quisiera alertar sobre el campo fértil que potencialmente se está gestando para retrocesos en derechos humanos. Tenemos que observar con mucho cuidado y rigurosidad cómo se va desarrollando este contexto para que esto no sea un camino sin retorno o que por lo menos el retorno sea muy difícil o costoso para Uruguay”

Lucía Pérez,
Directora Ejecutiva Amnistía Internacional Uruguay

6 - Constitución de la República del Oriental del Uruguay, Art. n° 37: “Es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes, observando las leyes y salvo perjuicios de terceros. La inmigración deberá ser reglamentada por la ley, pero en ningún caso el inmigrante adolecerá de defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar a la sociedad.

Tanja Pacífico, Jefa de Misión de OIM en Uruguay, abordó el tema desde la perspectiva de la migración. En Uruguay, se encuentran casi 100.000 personas inmigrantes, y casi 600.000 uruguayos viven en el exterior como migrantes en otro país. Planteó que cuando se restringe el derecho a la movilidad humana, es necesario tener algunas consideraciones. La primera de ellas es mantener la excepción para casos humanitarios, incluyendo solicitantes de refugio y reunificaciones familiares. En Uruguay, cuando se decretó el cierre de fronteras, se mantuvo esta excepción, siendo un aspecto destacado positivamente por las agencias de Naciones Unidas (7).



Tanja Pacífico, Jefa de Misión de OIM en Uruguay

A posterior, mencionó consecuencias menos visibles, frente a un cierre de fronteras y la restricción de la movilidad humana interna en los países, que son el incremento de la vulnerabilidad de las personas, ya sea por la separación de familias en diferentes países, como por la invisibilización de delitos, como la trata y la explotación laboral y sexual. Estos delitos aumentan con la invisibilidad, el aislamiento y la restricción

7 - En Abril de 2020, el Canciller del Uruguay recibió una carta firmada por los representantes regionales para la América Latina de ACNUDH, ACNUR y OIM, donde se destacó la labor del país en la operación "Todos en casa", donde se facilitó el retorno al país de nacionales y migrantes residentes en el Uruguay. Asimismo, se destacó la excepción a la restricción de ingreso para personas con necesidades de protección internacional y a los efectos de reunificación familiar.

de movimiento. Adicionalmente, se genera un impacto económico por limitar la movilidad, lo que en muchos casos terminan en desalojos, endeudamiento, y situaciones que conllevan otras formas de pobreza y vulnerabilidad.

Mencionó a las personas que quedaron varadas en toda la región ante el cierre de fronteras, con recursos muy limitados, lo que es particularmente grave en caso de personas mayores, niños y niñas, personas con enfermedades, entre otros grupos de personas.

“En el contexto de la pandemia (...) se invisibilizan delitos como la trata y la explotación, tanto laboral como sexual, por lo que son delitos que crecen y aumentan en la invisibilidad”

*Tanja Pacífico,
Jefa de Misión OIM Uruguay*

La representante de OIM finalizó su exposición planteando que, si bien el derecho a la libre circulación es algo a lo que estamos acostumbrados como algo dado y automático, es en estos contextos cuando se pone de manifiesto cuán importante es y todas las implicaciones que tiene perder este derecho. Cuidar este derecho, agregó, también quiere decir invertir en el bienestar físico, psicológico y social de la sociedad y de esa forma también de la economía. Este derecho, tiene efecto mucho más allá del derecho en sí, sino que afecta el bienestar de las comunidades a largo plazo.

SOBRE LAS GARANTÍAS AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN

Varios participantes hicieron referencia a las garantías al momento de la detención, como un aspecto fundamental a considerar en el análisis de la restricción a la libertad de circulación y movimiento.

Daniel Díaz, abogado integrante de la INDDHH, planteó que existen cuatro garantías que deben darse al momento de la detención: notificación a familiares, acceso a atención médica, acceso a un

abogado y a tener información sobre sus derechos, contenidas en la Ley de procedimiento policial N° 18.3158.

Centró su exposición en el derecho de acceso a un abogado, planteando que esta garantía tiene una importancia fundamental en el marco de las medidas que han limitado determinados derechos fundamentales en el marco de la pandemia.



Daniel Díaz, abogado integrante de la INDDHH

Destacó que la INDDHH ha trabajado desde el año 2017 en constatar cómo se lleva adelante el cumplimiento de las cuatro garantías, aportando también a la discusión de proyectos de ley, como el de la LUC y las medidas adoptadas por el gobierno antes la emergencia sanitaria.

Planteó que muchos de estos cambios han repercutido en las garantías al momento de la detención, en el que se modificó aspectos relacionados a la libre circulación, control de identidad, la declaración administrativa en dependencia policial y la creación de nuevas figuras penales, como la resistencia al arresto.

A partir del monitoreo realizado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, surge que el acceso a un abogado es una de las garantías que no se cumplen por parte del Estado uruguayo, no estando garantizado este acceso en las diferentes seccionales policiales, sino que se cumple en una etapa posterior, en Fiscalía.

Díaz planteó la necesidad de avanzar sobre la garantía de acceso a un abogado, a fin de garantizar un juicio justo, prevenir la tortura y los malos ratos. Agregó que representa, además, un mecanismo para hacer efectivo el derecho de las personas a presentar quejas y denuncias frente a episodios ocurridos en los primeros momentos de detención.

El Dr. Joaquín Gamba, presidente de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay, continuó en esta línea, agregando que tampoco se está cumpliendo por parte de la policía la lectura de derechos. Agregó que no se explica a la persona detenida sus derechos, por lo tanto, hay una vulneración de la normativa desde el primer momento de la detención. A esta situación, se adiciona un agravante, dado que se le hace firmar a la persona, de acuerdo con lo planteado por Gamba, un acta donde dice que sí se leyeron sus derechos.

Coincidió con otras intervenciones que el cambio introducido por la LUC en el control de identidad ⁽⁹⁾, el cual considera restringe la libertad de circulación. A partir de la aprobación de esta ley, se derogó el control de identidad que regulaba el Código de Procedimiento Penal que establecía un régimen garantista, en tanto se podía realizar ante un indicio objetivo

⁹ - Ley 18.315, Artículo 43. (Deber de identificarse).- Toda persona tiene el deber de identificarse cuando la Policía lo requiera. A los efectos de confirmar la identidad manifestada por la persona, la Policía podrá requerirle la exhibición de su cédula de identidad, credencial cívica, libreta de conducir o cualquier otro documento idóneo para tal fin. Si la persona careciere de documentación que acredite su identidad declarada, la Policía podrá conducirla a sus dependencias para tomar su fotografía e impresiones digitales, e interrogarla acerca de su nombre, domicilio, estado civil y ocupación, dando cuenta de inmediato al Ministerio Público. El procedimiento no durará más de dos horas. Cuando una persona se niegue a identificarse, o presente un documento identificatorio sobre cuya autenticidad o validez la Policía tenga dudas razonables, podrá ser conducida a la correspondiente dependencia policial, con la finalidad de corroborar su identidad, dando cuenta en forma inmediata al Ministerio Público. (*)

de delito. Este régimen se sustituye por otro régimen de control de identidad que le da total discrecionalidad a la policía para llevarlo a cabo.

Agregó que esta práctica no tiene un buen control judicial, cuando la norma obliga a poner en conocimiento de la fiscalía cuando una persona es llevada a la seccional policial. En adición, no se respeta el plazo máximo de dos horas de duración de dicho procedimiento, observándose además que se han realizado controles de espirometría en conjunto con el control de identidad, y en caso de ser el resultado positivo se deja a la persona en el celdario hasta tanto una nueva espirometría arroje un resultado igual a cero. Esta situación constituye, de acuerdo con el Dr. Gamba, una ilegalidad en el accionar policial, en tanto no se cuenta con control judicial sobre estas actuaciones.

El Dr. Andrés Ojeda, abogado del Sindicato Único de Policías del Uruguay, inició su exposición afirmando que Uruguay siempre ha estado a la vanguardia en términos de calidad democrática y de respeto de garantías. Haciendo referencia a los cambios en la normativa y a su aplicación práctica, plantea que “los policías terminan siendo rehenes de esta situación (), en tanto son quienes están en la calle y deben lidiar con todas las situaciones que allí se suscitan”. Agregó que finalmente la policía ocupa un lugar de “fusible” que se utiliza para canalizar otras críticas al gobierno actual.

El abogado realizó un racconto de diferentes presunciones que se realizaron durante el año 2020 acerca de riesgos vinculados al accionar de la policía, que luego no se cumplieron en la realidad, teniendo al finalizar el año ninguna denuncia por abuso policial comprobada. En este sentido, continuó planeando que no le resultan tolerables las afirmaciones sobre denuncias impunes, ya que las que fueron recibidas se canalizaron por las vías correspondientes y no se formalizó a ningún funcionario policial a partir de las pruebas recogidas. Destacó que la INDDHH ha manifestado en otras oportunidades que antes hechos de denuncia pública no ha recibido denuncias tangibles.

Finalizó su exposición planteando que cuando se ha probado algún caso de abuso policial, este ha sido condenado sin excepciones desde el sindicato que representa y desde la sociedad en su conjunto.

SOBRE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS

Como referente de las organizaciones de la sociedad civil, Rosana Abella, integrante de la Casa Bertolt Brecht, expuso que la emergencia sanitaria ha limitado el derecho a la libre circulación, siendo esto un dato objetivo y aplicable tanto a nivel nacional como mundial. A partir de este hecho plantea la necesidad de reconocer que la limitación a la libre circulación significa inevitablemente la limitación de otros derechos como la alimentación, la salud, la educación y el trabajo, profundizando la brecha de desigualdad ya preexistente en la sociedad. En esta línea, cuestionó acerca de si se han desarrollado desde el gobierno acciones a nivel de políticas públicas para evitar esta profundización de desigualdades.



“La declaración de ilegitimidad de los piquetes, la posibilidad de actuación ante casos de apariencia delictiva, sumadas a la presunción de legitimidad y la discrecionalidad de la actuación policial, limitan el derecho de circulación colectiva en una instancia de protesta pacífica. Estas restricciones cuestionan los pilares de una sociedad democrática (...)”

*Rosana Abella,
Casa Bertolt Brecht*

Afirmó que las organizaciones de sociedad civil tienen un papel que cumplir apoyando y trabajando en conjunto con las institucionalidades existentes para garantizar el ejercicio de los derechos humanos. En esta línea, planteó que desde la sociedad civil se visualizan dos ámbitos de restricción de la libertad de circulación, la individual y la colectiva, entendiendo que dicha libertad ha sido restringida de varias formas habilitándose canales institucionales que no están acordes con una política garantista de derechos humanos.

En adición a las afectaciones directas e indirectas de las libertades, ya mencionadas, expresó su preocupación por otros cambios normativos, como, por ejemplo, que se amplían las circunstancias en las cuáles se considera legítimo el uso de la fuerza por parte de la policía.

Indicó que la declaración de ilegitimidad de los piquetes, la posibilidad de actuación ante casos de apariencia delictiva, sumadas a la presunción de legitimidad y la discrecionalidad de la actuación policial

otorgada, limitan el derecho de circulación colectiva en una instancia de protesta pacífica. Agregó que esas restricciones cuestionan los pilares de una sociedad democrática, posicionando a varias las organizaciones que están participando en el Diálogo y especialmente a la INDDHH como actores clave en la observación y vigilancia que garantice el derecho efectivo a la libre circulación en nuestro país.

El cierre de la intervención de participantes en este bloque fue realizado por la Dra. en Cs. Sociales y docente de la UdelaR Sandra Leopold, quien abordó el tema de las restricciones a las libertades de circulación y movimiento, con foco en su impacto en los y las adolescentes.

Remarcó en su exposición que la adolescencia implica, entre otras cosas, un pasaje desde el ámbito privado del hogar al espacio público. De esta manera, el paso de una etapa vital a otra está, entre otros aspectos delimitado por la ocupación de espacios. Mientras el niño y la niña ocupan su habitación, su casa; para los y las jóvenes el espacio a ocupar es la calle, es el barrio y luego la ciudad. Continúo planteando que la adolescencia y la juventud, son más que etapas cronológicas de la vida y el desarrollo madurativo, en tanto conllevan un proceso de transformación o de expansión y crecimiento.



"La pandemia y las disposiciones normativas que se dispusieron durante la misma, no sólo restringen la circulación en el movimiento, sino que jaquean el proceso constitutivo, en clave civilizatoria, de la condición adolescente y juvenil, que no tiene posibilidades de realización sino es, entre otros aspectos, agrupado con otros y ocupando el espacio público"

*Sandra Leopold,
Docente de UdelaR*

En este sentido, la pandemia y las disposiciones normativas que se dispusieron durante la misma, no sólo restringen, según Leopold, la circulación en el movimiento, sino que jaquean el proceso constitutivo en clave civilizatoria de la condición adolescente y juvenil, que no tiene posibilidades de realización sino es entre otros aspectos agrupado con otros y ocupando el espacio público. Agregó que habilitar este proceso expansivo y de crecimiento de las y los adolescentes supone garantizar

el uso y goce del espacio público, siendo esta una responsabilidad del mundo adulto. Dada la coyuntura actual, la docente opinó que no se está respondiendo en todos sus términos y de manera acertada a esta responsabilidad.

Como segunda idea central de su exposición abordó el potencial abuso en las prácticas de control del espacio público, asociadas a la excepción provocada por la emergencia sanitaria. Señaló su preocupación por la regulación del orden en el espacio público, la cual se asoció históricamente a una visión del adolescente y joven, proveniente de los sectores populares como problema, o un peligro.

Continuó afirmando que estos estigmas habilitan la posibilidad de la violencia policial, y que no hay rutinas policiales discrecionales sin procesos de estigmatización social.

Cerró su intervención presentando la necesidad de poner en crisis e interrumpir ciertas rutinas institucionales asentadas en prácticas históricas de discriminación y humillación, siendo necesario problematizar en forma participativa y amplia las formas de resolver los conflictos con las y los adolescentes en los espacios públicos.

5. Cierre

5. CIERRE

En el cierre del encuentro, los tres panelistas coincidieron en los grandes temas como eje central de las exposiciones.

Por un lado, el contexto en el que se inserta la pandemia, con cambios importantes a nivel de la normativa a partir de la aprobación de la Ley de Urgente Consideración, así como que reglamenta los Art. n° 37 y 38 de la Constitución. En su gran mayoría, en las intervenciones se planteó preocupación sobre los impactos negativos que estos cambios generaron en el ejercicio pleno de las libertades fundamentales y los riesgos que se plantean a partir de generación de condiciones propicias para que existan abusos y vulneración de derechos. Sobre este tema, enfatizaron la necesidad de velar porque se cumplan los principios de necesidad, proporcionalidad, temporalidad, y no discriminación.



Gianella Bardazzano, UdelaR

Otro de los temas centrales fue la necesidad de brindar a la población información clara y accesible sobre la pandemia, sobre las restricciones que se han impuesto, así como sobre el alcance de la mismas y en especial sobre los derechos de las personas en este contexto.

En esta línea, brindar información clara a la población sobre qué se considera aglomeración, cuáles son los criterios científicos que fundamentan la restricción al uso del espacio público, cuáles son las garantías al momento de la detención, entre otros, son temas clave que los/las panelistas enfatizaron.

Se mencionó, además, el derecho de las personas a la información y su relación con el derecho a la educación. En este sentido, se remarcó que la suspensión de la presencialidad en las instituciones educativas no significa la suspensión de la obligatoriedad de la educación. Es por esta razón que se instó al gobierno a garantizar las condiciones para que todos y todas puedan hacer uso del derecho a la educación sin restricciones vinculadas al acceso a internet o de cualquier otro tipo.

Con relación las garantías en la defensa de las libertades individuales y colectivas se destacó el accionar policial y los cambios en las normativas mencionadas anteriormente. En esta línea se reconoce la relevancia que tiene la labor policial en la protección de la seguridad pública, y que esta debe darse dentro de un marco de legalidad, haciendo uso de una discrecionalidad otorgada en forma responsable, sin discriminación, en forma proporcional y siempre apegada al respeto de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción.

Acerca de los casos de abusos policiales, algunos participantes destacaron en el cierre que no todas las situaciones de esta índole pasan por el canal formal de denuncia y por lo tanto pueden entrar dentro de las estadísticas que se manejaron durante el Diálogo, aludiendo a que se mencionó la inexistencia de denuncias comprobadas de abuso policial en el periodo de pandemia.

En este caso, Gianella Bardazzano, enfatizó que las principales víctimas en este tipo de procedimientos son jóvenes de barrios marginales, periféricos, grupos vulnerables que no tienen acceso a canales de denuncia ni la defensa que les corresponde por ley.

En esta línea, se enfatizó el rol de observación, monitoreo, denuncia y seguimiento de cualquier situación que vulnere las libertades fundamentales de la población, destacando el rol de las organizaciones de la sociedad civil y que la Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo tiene a este respecto teniendo en cuenta el respeto a las normativas internacionales y los acuerdos a los que el país ha suscrito.

Tanto panelistas como participantes coincidieron en lo valioso que resultó el espacio de diálogo e intercambio generado, y cómo el mismo puede aportar a la construcción de una agenda de trabajo conjunta.

Desde la INDDHH Wilder Tayler finalizó el encuentro agradeciendo a quienes participaron, reafirmando el compromiso conjunto de seguir trabajando para garantizar las libertades como derechos humanos fundamentales, especialmente ante el desafío de una pandemia que no parece llegar a su fin en el corto plazo.



Gianina Podestá, Integrante del MNP, INDDHH, durante el Diálogo.

6. Próximos pasos

6. PRÓXIMOS PASOS

El Ciclo de Diálogos en la INDDHH continuará con dos próximas instancias a realizarse en el mes de abril de 2021, sobre las Garantías en los Sistemas de Encierro y Empresas y Derechos Humanos ⁽¹⁰⁾.

10 - Diálogo 3, Garantías en los Sistemas de Encierro, disponible en Internet: <https://youtu.be/v7oRklwrklo>; Diálogo 4, Empresas y Derechos Humanos, disponible en Internet: <https://youtu.be/rsdbV6NO-lk>

7. Anexos



2º Diálogo

CICLO DE DIÁLOGOS EN LA INDDHH
Derechos humanos en tiempos de pandemia

LIBERTADES FUNDAMENTALES

WILDER TAYLER
LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTADOS DD.HH. LIMITACIONES EN DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

DERECHO A REUNIÓN RESTRINGIDO

DD.HH. PUEDEN SER PROTEGIDOS

HISTÓRICAMENTE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA LLEVAN A VIOLACIONES DE DD.HH.

HAY UN CAMPO FÉRTIL PARA EL RETROCESO EN DD.HH.

CRITERIOS

- ✓ LEGALIDAD Y PUBLICIDAD
- ✓ TEMPORARIAS
- ✓ ESTRICTAMENTE NECESARIAS
- ✓ PROPORCIONALES
- ✓ RENDICIÓN DE CUENTAS
- ✓ NO DISCRIMINATORIOS

ABUSOS POLICIALES

DEBEMOS GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LA DEMOCRACIA todos los días

GIANELLA BARDAZANO
DEBILIDAD DE CRITERIOS CIENTÍFICOS PARA REUNIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS

EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LOS DERECHOS SIGUEN VIGENTES

SOLUCIONES A LA PANDEMIA EN EL MARCO DE LOS DD.HH.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

LIBERTAD DE CIRCULACIÓN

J. PÉREZ MANRIQUE

CRISIS DE LA GOBERNANZA GLOBAL

HAY UNA GUERRA DE VACUNAS

América Latina está entre las más afectadas

EDUARDO BERTONI
PLANTEAN PROBLEMAS QUE NO SON NUEVOS PARA LA REGIÓN

LA LEGISLACIÓN DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN, CIRCULACIÓN, COLABORAN CON EL DERECHO A LA SALUD

CONSECUENCIAS PARA GRUPOS VULNERABLES - EN LA REGIÓN

- PUEBLOS INDÍGENAS
- MUJERES
- PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- AFRODESCENDIENTES

USO EXCESIVO DE LA FUERZA

RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN TRANSFRONTERIZA

EL DIÁLOGO ES CLAVE

USO EXCESIVO DE LA FUERZA

DERECHO A LA REUNIÓN PACÍFICA

NECESIDAD DE MEDIDAS PROPORCIONALES

CONDICIONES PRECARIAS DE PERSONAS EN AISLAMIENTO

JAN JARAB

PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA

LOS ESTADOS DEBEN PODER JUSTIFICAR medidas

DECISIONES TOMADAS EN EVIDENCIA CIENTÍFICA

LIBERTAD DE EXPRESIÓN e INFORMACIÓN, REUNIÓN Y ASOCIACIÓN PACÍFICA

CONTEXTO

- APROBACIÓN DE LA LUC
- VIGILANCIA Y MAYOR CONTROL
- LEY INTERPRETATIVA

LUCÍA PÉREZ

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REUNIÓN

CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA

DEBEMOS CUIDARNOS & CUIDAR

JÓVENES ENTRE LOS MÁS AFECTADOS

DIP. VERÓNICA MATO

INCERTIDUMBRE QUE RESTA GARANTÍAS

ESTADOS menos transparentes

MARTIN PRATI

LAS RESTRICCIÓNES DEBEN ESTAR FUNDAMENTADAS

DA AMPLIA DISCRECIONALIDAD A LA POLICÍA

ABUSOS IMPUNES

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONCENTRACIÓN MEDIÁTICA

GABRIEL KAPLUN

INFORMACIÓN RESERVADA

PILAR TEIJEIRO

EN PANDEMIA hay LIMITACIONES PREVISTAS POR LEY.

DEBEN SER PROPORCIONALES

URUGUAY TIENE UN SISTEMA ROBUSTO

GERARDO SOTELO

LAS RESTRICCIÓNES AFECTAN A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES

DESCONFIANZA

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

DANIEL DIAZ

ACCESO AL ABOGADO NO ESTÁ GARANTIZADO EN PRIMEROS MOMENTOS DE DETENCIÓN

HAY POCAS DENUNCIAS SOBRE ABUSO POLICIALES

DIP. SCHIPANI

LUC HA COLABORADO CON PROBLEMA DE SEGURIDAD → HAY BAJA DE DELITOS

NO SE CUMPLE DERECHO A GUARDAR SILENCIO

JOAQUÍN GAMBA

CONTROL DE IDENTIDAD

LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y MOVIMIENTO

CONSECUENCIAS DE CIERRE DE FRONTERAS

- FAMILIAS SEPARADAS
- DELITOS INVISIBLES
- DESALOJO ENDEUDAMIENTO

TANJA PACIFICO

PERSONAS VARADAS EN FRONTERA

JAQUEAN CONDICIÓN ADOLESCENTE Y JUVENIL

POR NO GARANTIZAR USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

SANDRA LEOPOLD

SE APROVECHA PANDEMIA PARA TEMAS ELECTORALES

EL REHÉN ES EL EFECTIVO POLICIAL

ANDRÉS OJEDA

LA LUC PLANTEA RESTRICCIÓNES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS

ROSANA ABELLA

PARA GARANTIZAR EL DERECHO EFECTIVO A LA CIRCULACIÓN Y MOVIMIENTO

LA POLICÍA TAMBIÉN NECESITA PROTECCIÓN

ESTIGMATIZACIÓN SOCIAL HACIA ADOLESCENTES Y JÓVENES

ATENCIÓN A MEDIDAS DE VIGILANCIA



7.2 - LISTADO DE PANELISTAS Y PARTICIPANTES

PANELISTAS

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| Wilder Tayler | Presidente | Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) |
| Jan Jarab | Representante para América del Sur | Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) |
| Ricardo Pérez Manrique | Juez | Corte Interamericana de DDHH |
| Lucía Pérez | Directora Ejecutiva | Amnistía Internacional Uruguay |
| Gianella Bardazzano | Abogada, Profesora Facultad de Derecho | UdelaR |

PARTICIPANTES

| | | |
|------------------------|---|---|
| Eduardo Bertoni | Representante Alterno | Instituto Interamericano de Derechos Humanos Oficina Regional para América del Sur |
| Martín Prats | Abogado | INDDHH |
| Verónica Mato | Diputada, Comisión de DDHH | Parlamento de la República Oriental del Uruguay |
| Pilar Tejeiro | Secretaria | CAINFO |
| Gabriel Kaplún | Docente, Facultad de Información y Comunicación | UdelaR |
| Érika Guevara | Directora regional para las Américas | Amnistía Internacional |
| Daniel Díaz | Integrante del MNP | INDDHH |
| Andrés Ojeda | Abogado | Sindicato Único Policial |

| | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|
| Joaquín Gamba | Presidente | Asociación de Defensores Públicos del Uruguay |
| Tanja Pacífico | Jefa de Misión | OIM, Uruguay |
| Rosana Abella | Coordinadora de Proyectos | Casa Bertolt Brecht |
| Sandra Leopold | Facultad de Ciencias Sociales | UCUDAL |
| Gerardo Sotelo | Director | Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional |
| Felipe Schipiani | Diputado | Sindicato Único de Policías del Uruguay |
| María Fajardo | Diputada | Parlamento de la República Oriental del Uruguay |
| | | |



gub.uy/inddhh